

ARTICULO COMUNICADO

AL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION

Número 162.

Sr. Editor: no puedo persuadirme que los encargados del sagrado depósito de una Constitucion tan sabia, cuya inobservancia está sujeta á graves penas, sean tan necios que pretendan eludir la por medios indirectos y nada justos, manchando su periódico por el constante amor que la profesa, y ser la mas fuerte roca en donde se estrellan esos miserables escritos con que diariamente los mal intencionados procuran barrenarla. Créame vm. Sr. Editor, que siempre he mirado como unas personas deificadas las legítimas autoridades, así como detesto aquellas que son abusivas, y por lo mismo me detengo mucho en exâminar los escritos de los que cacarean son amantes de la felicidad pública, y enteros en la distribucion de la justicia, cuando por otra parte reparo no se substraen de las asechanzas y lazos que les preparan los que frecuentemente los visitan y rodean, desentendiéndose del conocimiento de los hombres; pues cuanto mas taimados tanto mejor saben el camino de engañarlas, como único officio en que se emplean, y el que mas practican para sostener sus arentados é intrigas, de modo que es muy difícil librarse de la red que les texen sus embustes. De esta infinidad de pasiones contrastadas á que está sujeto el corazon humano, los jueces mas científicos, y aun los mas modigerados se arrebatan de tal modo que faltan á su obligacion en las cosas mas terminantes y esenciales, y muchas en aquellas en que las leyes salen garantes de la seguridad del ciudadano. Así es que he leído con tedio los dos manifestos que dió á luz el Sr. auditor de guerra D. Manuel Santurio y Sala en 23 de setiembre y 2 del corriente por los que parece queria arrancar al juez de primera instancia una confesion indecorosa y reprobada por las leyes del modo como lo pretendia, ofendiendo la honradez de su mismo gefe, autoridades

de diversos cuerpos y ciudadanos enviscerados en la causa en que está entendiendo dicho juez con orden de la Regencia sobre la mala versacion de caudales que se supone hubo en las obras de fortificacion de esta plaza, independiente de la suya que por la misma autoridad entiende sobre faltas de subordinacion y respeto que el comisario de guerra D. Lorenzo Perabeles cometió con su gefe el Sr. Intendente en los officios que le pasó y contestaciones que ha tenido baxo el tono imperioso con que las produjo, de cuya gravedad no es posible desentenderse sin contravenir á lo que terminantemente previene la orden de la Regencia de 22 de marzo del año anterior que á continuacion se copia, y que por una casualidad vino á parar á mis manos. Y baxo este concepto; quien ha inspirado al Sr. auditor la idea de arrancar á un juez superior en dignidad é independiente de la suya como es el de primera instancia *en estilo geométrico* una razon individual de todos los particulares injuriosos que contiene su interrogatorio publicados en contravencion de la lei, grave ofensa de la seguridad pública ¿qué medios legales y prudentes ha puesto en execucion para que le diese el Sr. Valdenebro otra mas extensiva que la que contiene el periódico (pero no en estilo geométrico) como con injusticia lo solicita? Sirvale de exemplo la prudente y juiciosa contestacion del Sr. Valdenebro, repare que está en sumario la causa de la fortificacion, y por oír á los llamados reos, pues de contestarle segun queria, eran unos defraudadores públicos, y sus gefes unos disimulados cooperantes en sus dilapidaciones, seria un agresor á la lei y un juez digno de la mayor exécracion en la opinion pública si lo executase. Las ordenanzas de ingenieros que cita en su alegacion, permitame le diga al Sr. auditor no las entiende

y por lo mismo ¿qué derecho les queda á los difamados ciudadanos en el ligero y débil escrito de aquel buen Señor después que sean oídos en juicio, dados sus descargos y pruebas, y si llegase el caso de mostrar su inocencia en los tribunales supremos? ¿Qué datos ciertos le manifiesta al juez de primera instancia relativos á la consonancia y encadenamiento de una causa con la otra para dispensarle el decoroso informe que le dirigió, constándole por su contenido la adhesión y parcialidad á su paisano Perabeles, y el odio á su natural gefe el Sr. Intendente? Sr. auditor, el público está ya bastante satisfecho de su erudición asturiana, como del amor que tiene á la recta administración de justicia que tan lindamente administra, y así cuando sus decisiones sean executoriadas por el consentimiento y aquiescencia de las partes, y sean comunicables al público por el particular interés que le refuya, entonces si que será un testimonio eterno de nuestro reconocimiento y gratitud, así como los que dió al público serán lunares indelebles de su ligereza y parcialidad, pues la claridad de la luz no se comunica interin la distancia en que esta es excesiva. La ciencia legislativa no es una facultad arbitraria, y aunque exige conocimientos de los casos, no puede el juez separarse de lo que le previenen las leyes: éstas son las que se aplican, y en su caso aun tienen el peligro de que se quebranten ó se tuerzan. No estamos aun en el caso, y como imparcial instruido

me decidiré en público por aquel que tenga justicia después que sean oídos los acusados y executoriadas sus sentencias. Espero pues, Sr. Editor, que por ahora tenga la bondad de insertar en su periódico esta exposicion, sin perjuicio de continuaria en lo sucesivo si el Sr. auditor ú otro juez diese motivos para ello. Coruña 8 de octubre de 1813.

El Imparcial.

Orden de la Regencia.

La Regencia del reino ha visto por la exposicion de V. S. de 4 de enero último y por los documentos que la acompañan, la falta de subordinacion y respeto que el comisario de guerra D. Lorenzo Perabeles ha usado en los oficios y contestaciones que pasó á V. S.: faltas de mucha gravedad por el tono imperioso con que las produjo, y que es necesario reprimir para evitar el mal exemplo que debe influir en los demas subalternos: en este supuesto pues manda S. A. que V. S. proceda contra Perabeles formándole causa por los desacatos repetidos con su autoridad, y que execute lo mismo en uso de ella contra cualquiera subalterno que la desconozca, pues de otro modo es imposible mantener el orden. De la de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 22 de marzo de 1812. = *Romanillos.* = Sr. Intendente de Galicia.

CORUÑA:

EN LA OFICINA DE DON ANTONIO RODRIGUEZ.

Año de 1813.